

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de abril de 1967 por la que se da nueva redacción a la disposición adicional segunda del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

Ilustrísimos señores:

La disposición adicional segunda del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Orden de 4 de noviembre de 1964, en su redacción actual ha originado dificultades en su aplicación debido a que los conceptos de vehículos en ella expresados, "coches comerciales o furgonetas", son imprecisos y contradictorios, pues con arreglo al vigente Código de Circulación los autotaxis están incluidos dentro de los llamados vehículos comerciales, dándose por tanto la circunstancia de que la referida disposición adicional segunda se opone al artículo segundo del mismo Reglamento Nacional.

Por otro lado, la cita que se hace del artículo 34 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1947 sobre transportes por carretera resulta también inadecuada por cuanto dicho artículo hace referencia a los vehículos con menos de diez plazas, que son precisamente los que se regulan en el artículo segundo, en relación con el artículo octavo del Reglamento Nacional.

Y con objeto de evitar las dudas y dificultades surgidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. — La disposición adicional segunda del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Orden de 4 de noviembre de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" del 2 de diciembre de 1964), quedará redactada así:

"Los automóviles que no tengan la consideración de turismos conforme al Código de la Circulación no podrán prestar servicio alguno de las clases señaladas en el artículo segundo de este Reglamento, y los que se dediquen a realizar los señalados en los artículos 35 y 44 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1947 sobre transportes por carretera (transportes colectivos, de obreros, escolares, turistas, etc., etc.), necesitarán de una licencia especial del Ayuntamiento, previa justificación de los requisitos que se exigen por dichos artículos cuando el transporte lo realicen dentro del casco urbano de la población".

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1967.

ALONSO VEGA

Ilustrísimos señores Directores generales de Administración Local y de la Jefatura Central de Tráfico.

(B O. E. de 20-IV-1967)

—:—

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado al cambio de denominación de la plaza de Botones que figura en la plantilla de personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, por la de Ordenanza, manteniendo el mismo grado retributivo 5.

Madrid, 17 de abril de 1967.—El Director General, José Luis Moris.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, ECONOMIA Y TECNICA DE LA CONSTRUCCION

Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras de adaptación plaza del mercado para centro de cultura y casa de Socorro en Cangas de Onís (Asturias), constituida en la Caja General de Depósitos sucursal de Oviedo, el 21 de octubre de 1961, por el contratista de dichas obras don Alvaro Fernández Valle, mediante el depósito necesario en valores por un importe de 52.000 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilustrísimo señor Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo (B. O. E. número 125 de 25-5-62).

Madrid, 18 de abril de 1967.—El Jefe de la Sección.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DE GIJON

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número uno de Gijón.

Por el presente, hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden dimanante de sumario número 325 de 1963, sobre imprudencia, contra José Manuel Fernández Freire, se acordó sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y bajo las condiciones que luego se indicarán, la motocicleta mar-

ca M. V., matrícula Oviedo número 52.951, embargada al referido procesado, hoy penado, en la pieza separada de responsabilidad civil de la causa antes mencionada:

Condiciones que se establecen

1.º—El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

2.º—Servirá de tipo para la subasta el de diez mil pesetas en que ha sido valorado dicho vehículo, con la deducción del veinticinco por ciento establecido en el artículo 1504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirva de tipo para la subasta y se podrá hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º—Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor del vehículo que se acuerda subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—Que el vehículo en cuestión se encuentra depositado en los garages de la Policía Municipal de esta villa, donde podrá ser examinado por cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Gijón a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

—:—

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio verbal de faltas número 195 de 1967, seguido por lesiones, en el que son denunciantes y perjudicados los conyuges José Antonio Fernández Parrondo y Avelina Terente González, mayores de edad, vecinos de esta villa y como denunciado Antonio Valdés Fuentes, de 30 años de edad, casado, ambulante, hijo de Martín y de Mar-

celina, natural de La Manjoya (Oviedo), y en la actualidad en ignorado paradero, se cita por la presente al referido acusado, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno a la celebración del presente juicio verbal de faltas, que tendrá lugar el día dos de mayo próximo a las dieciséis horas.

Y para que sirva de citación a dicho inculcado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Gijón, a veintuno de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

DE MIERES

Edicto

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sustancia procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Joaquín Pevida Suárez mayor de edad, casado, constructor y vecino de Oviedo, contra los esposos don Florentino Fano Quintana y doña Matilde Rodríguez Sánchez, vecinos que fueron de Turón; y en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada por el actor, que se describe así: Edificio en construcción que se destinará a cinematógrafo; ocupa una superficie de 383 metros cuadrados; tiene la planta baja a nivel de la carretera, de gran altura para dar lugar a un entresuelo o anfiteatro volado sobre la sala, y además aprovechando el desnivel del terreno entre dicha carretera y el río, tiene debajo otra pequeña planta con destino a bar y servicios higiénicos y otra planta debajo de la anterior sin destino definitivo. Linda al Norte, con la carretera de Figaredo a Urbiés; Sur, con el río Turón; Este, edificio de la Asamble Local de la Cruz Roja Española; y al Oeste, con más de los herederos de Julián Benavides, de la que la separa la entrada de un puente construido sobre el río Turón, por la Sociedad Hulleras de Turón, para el servicio del Grupo de viviendas San Francisco. Se halla ubicado en Turón, concejo de Mieres, e inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 446, libro 369, folio 40, finca 32.548.

Condiciones de la subasta

1.^a—Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

2.^a—Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores

o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.^a—Servirá de tipo para esta subasta la cifra de dos millones cuatrocientas mil pesetas que resulta de calcular el 75 por 100 del tipo de la subasta anterior, y no se admitirá postura inferior a la citada cifra.

4.^a—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

5.^a—Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento adecuado al efecto, el 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar.

6.^a—El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día nueve de junio próximo a sus once horas.

Dado en Mieres a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Augusto Domínguez Aguado.—El Secretario, Alejandro Buendía.

DE OVIEDO

Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Instrucción número dos de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a carta-orden de la Sección Primera de la Excm. Audiencia Territorial de Oviedo, dimanante de la pieza de responsabilidad civil del sumario 169-1961, por lesiones, contra Angel García Suárez, con domicilio calle Altamira número 22-6.º, ha acordado sacar por tercera vez a subasta la siguiente motocicleta embargada al penado:

Motocicleta marca Derby, matrícula del Ayuntamiento de Oviedo, número 1.990, que se encuentra depositada en poder del garage Saturno, propietario, Saturnino, Bermúdez de Castro 38-4.º.

Tipo de subasta: Sin sujeción a tipo.

El acto de la subasta será en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 23 de mayo próximo y hora de las 12 de su mañana.

Para poder tomar parte en la subasta deberán depositar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento a efecto, la suma de 300 pesetas importe del 10 por 100 de la cantidad en que fue tasada.

Dado en Oviedo, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete.—César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

Don Manuel Rando López, Secretario propietario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifico: Que en diligencias de juicio verbal de faltas que con el número 31-67, se siguen en este Juzgado por lesiones por imprudencia, a Acacio Francisco Pacheco Moreira, en virtud de denuncia de José Rodríguez González, contra Carlos Muñoz Rionda, y otro, dimanante de sumario número 306-66, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas en partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante José Rodríguez González, hijo de Dolores, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos veintiséis, en Aller, casado, minero y vecino de este término, con domicilio en Serrano, como perjudicado Acacio Francisco Pacheco Moreira, nacido el dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, en Sendín de Ribeira (Portugal), hijo de Manuel y Queitana, soltero, peón, vecino con anterioridad de Argame (Morcín), y en la actualidad en paradero ignorado, y de la otra como denunciado Carlos Muñoz Rionda, de cuarenta años de edad, casado, digo de treinta y cinco años, empleado, hijo de Angel y Josefa, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Comandante Janáriz, número 5, 2.º izda., y como responsable civil subsidiario Ricardo Muñoz Rionda, de cuarenta años de edad, casado, industrial, natural y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Comandante Almeida número 10-1.º, por lesiones por imprudencia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al inculcado en estas diligencias, Carlos Muñoz Rionda, de la falta de lesiones por imprudencia de que venía siendo acusado, declarando las costas de oficio, y para la notificación de la misma al denunciante, líbrese exhorto al de igual clase de Aller, y para la del perjudicado publíquese edicto en el tablón de anuncios y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de la misma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al lesionado Acacio Francisco Pacheco Moreira y su publicación en el tablón de anuncios, extiendo y firmo la presente en Oviedo a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Rando López.

DE POLA DE LENA

Cédula de notificación y requerimiento

Por así tenerlo acordado en resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante de sumario número 166 de 1965, por el delito de estafa, contra otro y Manuel Justo Araujo, de 31 años de edad, soltero, hijo de Claudio y de Matilde, natural de Villaza de Monterrey, (Orense), y últimamente domiciliado en Ablaña Mieres, actualmente en ignorado paradero, por la presente se notifica al antes circunstanciado que por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo se dictó sentencia en la causa indicada por la que se le condena a la pena de un año de presidio menor con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derechos de sufragio durante el tiempo de la condena y a que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado Américo Emilio Da Silva, la suma de tres mil doscientas cincuenta pesetas con ochenta y nueve céntimos y al pago de la mitad de las costas procesales; igualmente se le requiere a mencionado penado para el pago de la indemnización civil a que antes se hizo mención.

Para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a la persona en la misma expresada expido la presente en Pola de Lena a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio seguido a instancia de Manuel Corte Viado y Secundino Cambor Palacios, contra Hullera Coto Cruz, por crisis, se dictó la sentencia in voce, cuyo fallo dice así: Que tomando por demanda la certificación que encabeza este juicio y estimando en parte la misma, debo condenar y condeno a la empresa Hullera Coto Cruz, de Bimenes, a que readmita a los obreros a que aquélla se refiere, si reanuda sus actividades con la misma intensidad que lo venía haciendo, y a que los indemnice con una suma equivalente al salario de quince días a cada uno, habida cuenta de las circunstancias que en el caso

concurren. Acto seguido se leyó y publicó íntegramente este fallo por el señor Magistrado actuante, de todo lo que extendiendo la presente, y doy fe.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación a fin de que sirva de notificación a la Empresa Hullera Coto Cruz, de Bimenes, ausente en ignorado paradero, firmo en Oviedo a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Francisco Alonso Fuentes.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE OVIEDO

Concurso para adquisición y sacrificio de reses vacunas procedentes de la Campaña de saneamiento contra la tuberculosis a desarrollar en esta provincia.

La Orden Ministerial de 17 de febrero del corriente año en relación con la Campaña de lucha contra la tuberculosis bovina, en el punto primero del apartado duodécimo, sobre sacrificio de las reses positivas, establece que la Dirección General de Ganadería, podrá contratar el aprovechamiento y comercialización de las canales procedentes de estas reses, entre todas aquellas industrias que deseen concursar.

En su consecuencia y asimismo en cumplimiento de cuanto determinan los capítulos II y III del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado (BOLETIN OFICIAL de 23 de abril de 1965), se convoca Concurso para la adquisición y sacrificio con destino al consumo de las reses vacunas positivas a la tuberculina en la Campaña de lucha contra la tuberculosis que se lleva a cabo en esta provincia.

El plazo de presentación de proposiciones será el de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial de Ganadería a las 12 horas del día siguiente al de después de finalizados los diez días de plazo, ante la Comisión presidida por el Jefe Provincial de Ganadería e integrada por el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, Director del Laboratorio Pecuário Regional Asturiano, Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuário y un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil, nombrado por el Director General de Ganadería.

El pliego de condiciones podrá examinarse en las oficinas del Servicio

Provincial de Ganadería, de la Cámara Oficial Sindical Agraria y del Laboratorio Pecuário Regional Asturiano.

La Comisión encargada de la apertura de pliegos, remitirá copia del acta de la reunión y elevará la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Ganadería, con el fin de que por ese Superior Centro Directivo sea hecha la adjudicación si lo considera procedente.

Todos los gastos que se originen con motivo de este Concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Los industriales a quienes interese pueden presentar proposiciones en las oficinas de la Jefatura Provincial de Ganadería ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado.

Oviedo a 25 de abril de 1967.—El Jefe Provincial de Ganadería, accidental.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Asunto: Autorización administrativa línea eléctrica.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don Pedro Luis Andrés Cabañero, en nombre y representación de Electra del Esva, S. A., con domicilio Social en Luarca, como Ingeniero Director de la misma, en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 10 KV., de Luarca a Brieves.

Resultando que en la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Vistos los informes favorables de los Organismos y Corporaciones por cuya jurisdicción resulta afectada la instalación, que figuran unidos al expediente.

Esta Delegación de Industria a resuelto:

Autorizar a Electra del Esva, S.A., para establecer la siguiente instalación eléctrica:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 10 KV., de tensión de servicio, simple circuito, en cable de Al-Ac. de 54,59 mm². de sección total, aisladores rígidos y de cadena para 15 y 13KV. de tensión de trabajo y apoyos de hormigón pretensado de 9 m. de longitud total. Origen en la subestación 30/10 KV. de La Almuña (Luarca), del peticionario, y final en Brieves. Longitud: 10.339 metros. Capacidad de transporte: 1.000 KVA.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de no-

viembre de 1939, con las siguientes condiciones:

1.^a—La autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a—La instalación que se autoriza se ajustará a las características generales del anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente que figura en el texto de la autorización, no pudiendo introducirse variaciones en las mismas, ni en cuanto al emplazamiento, sin la previa autorización de la Delegación de Industria.

3.^a—Por el peticionario se presentará en la Delegación de Industria, para su aprobación, el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, para lo que se le concede el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación personal de esta resolución.

4.^a—La línea respetará las servidumbres legales en el cruzamiento con el río Esva.

La presente autorización caducará por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 15 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.

—:—

Electricidad - Autorizaciones

Nota - Extracto

Expte. 970-43

Por don Jaime Barón Maldonado, en nombre y representación de Electra de Viesgo, S. A., con domicilio social en Santander, calle del Medio, 12, como Director de su Delegación en Asturias; de la misma, se solicita autorización para instalar una estación transformadora-distribuidora a 136/220 KV. con dos autotransformadoras de 150 MVA/u. en Meres (Siero).

Presupuesto: 103.150.000 pesetas. Materiales: nacionales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se abre un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones de esta nota-extracto que se efectuarán, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el Boletín del Estado, durante el cual, cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, presentándolas por escrito triplicado, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, así como tomar vista del expediente, mientras transcurre dicho plazo, y en horas de 9 a 14 en el Organismo citado.

Oviedo, 19 de abril de 1967.—El Ingeniero-Jefe.

Electricidad - Autorizaciones

Nota - Extracto

Expte. 19.775

Por don Pedro García Rendueles, en nombre y representación de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gijón, con domicilio social en Gijón, como Secretario de la misma; de la misma, se solicita autorización para instalar dos estaciones transformadoras de energía eléctrica de 1.600 y 800 KVA. a 23/038-022 y 10/038-022 KV. respectivamente, en El Molinón, Gijón, para exclusivo uso del peticionario y acometidas a 23 y 10 KV.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se abre un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación de esta nota-extracto que se efectuará, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, durante el cual, cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las reclamaciones que estime oportunas, presentándolas por escrito triplicado, en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, así como tomar vista del expediente, mientras transcurre dicho plazo, y en horas de 9 a 14 en el Organismo citado.

Oviedo, 20 de abril de 1967.—El Ingeniero-Jefe.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Manuel Suárez Fernández, solicita autorización para construir un muro en la margen derecha del arroyo "Seana", aguas arriba de su paso bajo la carretera de Mieres a Seana, en el sitio conocido con el nombre de "El Fontanón", parroquia de Seana, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Se proyecta construir un muro de hormigón en masa de unos 20 metros de longitud y de unos 0,20 y 0,50 metros de espesor en la coronación y base respectivamente, con una altura de unos 1,30 metros sobre cimientos.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Mieres, o en la Comisaría de

Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Asturias 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y documentos de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 13 de abril de 1967.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olendris.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

Por Orden Ministerial de fecha 10 de abril de 1967, han sido aprobados los siguientes Convenios Provinciales para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, exigible en 1967, a los contribuyentes integrados en las siguientes Agrupaciones:

Convenio O-34, para la Agrupación de Fabricación de Cales, para el pago del Impuesto exigible por la venta de cales, hecha por sus fabricantes, a mayoristas y minoristas. La cuota total a satisfacer es de trescientas ochenta y ocho mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen de operaciones de cada contribuyente, en función de su personal, y características de los hornos de producción.

Convenio O-502 para la Agrupación de Restaurantes y Cafeterías, para el pago del Impuesto exigible por la prestación de servicios de restaurantes y cafeterías. La cuota total a satisfacer es de dos millones ciento setenta y tres mil quinientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según la categoría de cada establecimiento, emplazamiento, precio de sus servicios y tiempo que permanecen abiertos etc.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto hará constar necesariamente la mención del Convenio.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las Normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, los vocales

representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta del Convenio, quedan constituidos en Comisión Ejecutiva y deberán remitir a este Centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la transcrita Orden Ministerial, la relación de las bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente; y de no hacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario correspondiente para que efectúe las imputaciones, o bien proponerse que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Oviedo, a 17 de abril de 1967. El Administrador de Tributos Indirectos.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de Laviana

Término Municipal de Langreo

Notificaciones de débitos

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en expediente por débitos a la Hacienda Pública, por certificaciones de descubierto del término municipal de Langreo, por los conceptos, deudores e importantes del principal que al final se relacionarán, han sido dictadas por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

"Providencia"

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débito. Anótese en el Registro correspondiente y remítase seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100, comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución."

Y resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionarán sin que lo tengan en los domicilios que se expresan en las respectivas certificaciones de débitos, se les requiere para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por persona que les represente, en

esta Recaudación, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndoles que si la realizan dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, el recargo de apremio quedará reducido al 10 por 100, y transcurrido dicho plazo se elevará al 20 por 100, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Relación que se cita

Concepto, número, año, contribuyente y domicilio, importe principal:

Tráfico Empresas, 254/1967, Florentino García Huerta, Pontico, Sama, 1.000.

Muebles, 274/1967, Constantino Suárez Antuña, Fondaque, Tuilla, 4.706,80.

Muebles, 284/1967, Jesús Cueva, Pozo María Luisa, Langreo, 1.036,20.

Sucesiones, 296/1967, Regina Viña González, PQ. Felguera, 3.355.

Sucesiones, 297/1967, Marina Viña González, PQ. Felguera, 1.422.

Lujo, 339/1967, Isidro Fernández, Muñiz, G. Alonso, La Felguera, 9.275.

Laviana, 25 de abril de 1967.—El Recaudador.

—:—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Término municipal de Laviana

Notificación de débitos

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente por débitos a la Hacienda Pública, concepto muebles, certificación de apremio número 288 de 1967, importantes 2.901,50 pesetas por principal, contra don Jesús Vallina Suárez, vecino que fue de Barredos, cuyo actual domicilio se desconoce, si bien se dice, si se ausentó a Gijón, fue dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente es-

tatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débito. Anótese en el Registro correspondiente y remítase seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Oviedo, 22 de marzo de 1967.—El Tesorero de Hacienda.

Y resultando desconocido el paradero actual del deudor, se le requiere para que en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le instruye por esta Recaudación, y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las notificaciones del procedimiento ejecutivo, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo sin comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se le requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndole que si lo realiza dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el recargo de apremio quedará reducido al 10 por 100, y transcurrido dicho plazo se elevará al 20 por 100, el perdiendo beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Laviana, 24 de abril de 1967.—El Recaudador.

JUNTA VECINAL DE ESCOREDO PRAVIA

Anuncio

Desierta por tercera vez la subasta anunciada en los Boletines Oficiales de esta provincia números 294/66 y 28/67, para la enajenación de los productos maderables indicados, se admiten durante el plazo de 8 días proposiciones en pliego cerrado por el precio base de 226.311,00 pesetas, quedando subsistentes todos los demás requisitos de los anuncios anteriores.

Escorado (Pravia), 24 de abril de 1967.—El Presidente.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo